



XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
Tema 14 de la Agenda
Santiago, Chile, 7-8 de noviembre de 2005.

**DECLARACIONES INTERPRETATIVAS DE LAS POTENCIAS NUCLEARES A LOS
PROTOCOLOS I Y II DEL TRATADO DE TLATELOLCO**

MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL

1. La idea de solicitar a las potencias nucleares que retirasen o modificasen las declaraciones interpretativas que habían formulado con ocasión de la firma o ratificación de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, fue presentada en la nota 095-5024/2001 del 22 de noviembre de 2001, por los Señores Embajadores de la República Argentina, Excmo. Sr. Oscar Guillermo Galié y de la República Federativa de Brasil, Excmo. Sr. Luiz Filipe de Macedo Soares. (Doc. S/Inf. 814)
2. En la citada nota, entre otros asuntos relativos a los trabajos del Fortalecimiento del OPANAL, plantearon en el párrafo 14 que: “Un área específica de trabajo que podría ser explorada por el Secretario General sería la del análisis de posibles alternativas para promover un examen por parte del OPANAL, de las declaraciones interpretativas hechas por las potencias nuclearmente armadas que firmaron los Protocolos I y II del Tratado, con el objetivo de llevar a tales países a retirar las excepciones planteadas en su momento, a la renuncia al eventual uso de armas nucleares en la región.”
3. Durante el XVII Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General llevado a cabo en la Ciudad de Panamá en noviembre 29 de 2001, el Representante de Brasil, Excmo. Sr. Antonio J.V. Guerreiro, Director General de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su intervención formuló la siguiente declaración: “Otro aspecto esencial para el fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares de nuestra región y merecedor de estudio más profundo en el ámbito del OPANAL, es el examen de las declaraciones interpretativas

hechas por los países nuclearmente armados signatarios de los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco, con el objeto de retirar las posibles excepciones con relación al compromiso de no utilizar armas nucleares en la región.” (Doc. S/Inf.820)

4. En el XVI Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General llevado a cabo en el año 2002 y después de un importante debate sobre un proyecto de resolución presentado por la Delegación de Brasil, se aprobó la Resolución CG/E/Res.430 la cual, en su parte resolutive expresaba:
 1. **“Instruir** al Secretario General a que, conjuntamente con el Consejo, consideren las declaraciones formuladas por las potencias nucleares que son Partes de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, con motivo de la firma o ratificación de dichos instrumentos, a efecto de identificar posibles excepciones al compromiso de no utilizar armas nucleares en el área de aplicación del Tratado de Tlatelolco.
 2. **Encomendar** al Secretario General a que, con base en ese análisis, invite a dichas potencias nucleares a que revisen sus declaraciones para su eventual retiro o modificación, con la finalidad de fortalecer la integridad del estatuto de desnuclearización previsto en el Tratado.
 3. **Pedir** al Secretario General que mantenga informados al Consejo y a la Conferencia General del resultado de sus gestiones.”
5. El Consejo en su 203ª Sesión celebrada el 8 de mayo de 2003, acordó que el Secretario General se dirigiera a las cinco potencias nucleares (Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de China y República Francesa) para que estudiaran el retiro de las declaraciones interpretativas formuladas al firmar y/o ratificar los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco.
6. Asimismo, en esa 203ª reunión y en cumplimiento de la Resolución 430 (E-XVI), la Representante de México presentó un documento que fue circulado a los Estados Miembros con los comentarios preliminares de su país que señalaban que: “las declaraciones formuladas por las potencias nucleares son de naturaleza diversa y abarcan desde cuestiones de aplicación territorial o transporte marítimo, hasta el uso en sí de armas nucleares.”
7. En el citado documento “se identifica y se ocupa únicamente de las declaraciones que tienen relación concreta con el uso de armas nucleares, mismas que se clasifican en las dos categorías siguientes: 1) Declaraciones en las que las potencias nucleares se reservan el empleo de armas

nucleares por razones de legítima defensa y 2) Declaraciones que si bien están relacionadas con el derecho a la legítima defensa, tienen una mayor amplitud, ya que califican la posición del Estado Parte del Tratado de Tlatelolco frente a un acto de agresión particular, la actitud de un Estado poseedor de armas nucleares, o interpretan el estatuto de desnuclearización.” (Doc. CG/563 Rev). Desde sus respectivas formulaciones se han registrado importantes cambios en el escenario internacional que llevan a estimar pertinente alertar a los Estados que las formularon a que consideren su retiro.

8. El Secretario General envió una nota de idéntico contenido a los Ministros (o Secretarios) de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, de la Federación de Rusia, de la República Popular de China, de la República Francesa y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte con fecha 16 de julio de 2003, en las que, a solicitud de la Conferencia General, les planteó la posibilidad de retirar o modificar las declaraciones interpretativas hechas al firmar y/o ratificar los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco, a fin de fortalecer el estatuto desnuclearizado de la región.
9. Recibió respuesta de los Gobiernos de la Federación de Rusia el 1º de octubre de 2003 expresando que se trataba de una “opinión preliminar.” De la República Popular de China el 11 de noviembre de 2003, en la que se expresó que “en cuanto a la garantía de seguridad para los países libres de armas nucleares, China se ha comprometido, desde el primer día en que llegó a poseer esas armas, a no ser la primera en usarlas en ningún momento y en ninguna circunstancia. Ha asumido el compromiso incondicional de no usarlas, ni amenazar con su uso contra los Estados o regiones libres de ellas.” La de los Estados Unidos de América del 18 de febrero de 2004 expresaba que “The United States has decided that it will not review the declarations and understandings related to its signature and ratification of these Protocols”.
10. Al no recibir respuesta a las notas enviadas a Francia y al Reino Unido, el Secretario General envió otras de fecha 16 de julio de 2004, aprobadas por el Consejo, resaltando que ya había pasado un año de las primeras comunicaciones.
11. Durante el XVIII Período Ordinario de Sesiones la Conferencia General celebrada en La Habana, los Representantes de Francia y del Reino Unido manifestaron que sus gobiernos se encontraban estudiando el asunto y que oportunamente darían respuesta a las notas del Secretario General.

12. En la mencionada Conferencia General se aprobó la Resolución CG/Res.447, cuyo resolutivo 3 dice:

"Instruir al Consejo y al Secretario General a realizar un seguimiento periódico de las respuestas a las notas diplomáticas enviadas el 16 de julio de 2003 solicitando a las potencias nucleares a que revisen o modifiquen las citadas declaraciones y tomen las acciones correspondientes dirigidas a fortalecer la integridad del estatuto de desnuclearización previsto por el Tratado".

13. El Consejo en su Sesión 212^a aprobó la sugerencia de la Embajadora de Jamaica que Representantes de los Estados que forman parte del Consejo, se entrevistaran con Representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores de Francia y del Reino Unido para lo cual se concertaría una entrevista con las autoridades correspondientes para realizar una gestión conjunta y plantearles que el OPANAL se encontraba esperando la respuesta a la nota enviada por el Secretario General. El Consejo consideró la importancia de contar con esas respuestas para poder realizar un análisis integral antes del XVII Período Extraordinario de Sesiones que se llevó a cabo el 23 de noviembre de 2004.

14. El Secretario General en el XVII Período Extraordinario, realizado en la Ciudad de México en noviembre de 2004 en el documento CG/E/575 presentó los antecedentes del tema y proporcionó al respecto mayores elementos de juicio a los Miembros del OPANAL.

15. En la oportunidad de esa Conferencia General Extraordinaria, el Representante de México informó que el Embajador de México y el Encargado de Negocios a.i. de Cuba en Francia, se habían entrevistado el 12 de noviembre con el Director General Adjunto para Asuntos Políticos y de Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Francesa, Sr. Frédéric Du Laurens, quien aclaró que "el no haber respondido a la solicitudes del Secretario General del OPANAL no obedecía a una falta de interés por parte de Francia, sino a la complejidad misma del tema y sus implicaciones estratégicas en otras regiones del mundo." En ese contexto, el Sr. Du Laurens destacó que "...la adhesión de Francia a los Protocolos reflejaba el apoyo inequívoco de su país a los objetivos del Tratado de Tlatelolco; sin embargo, comentó que la eventual revisión o retiro de las declaraciones interpretativas constituía para Francia una labor que conlleva, no sólo un proceso de consultas y de coordinación con todas las dependencias gubernamentales interesadas, sino una evaluación de fondo acerca de la vigencia de los factores que en su momento determinaron la posición francesa." Adicionalmente, el Sr. Du Laurens

subrayó la importancia que otorga Francia al régimen de desnuclearización establecido por el Tratado de Tlatelolco, como modelo para otras regiones, en particular en África y en el Pacífico Sur, en las que Francia sostiene posiciones similares en relación con los Protocolos I y II. Tomando en consideración lo anterior, el Sr. Du Laurens indicó que “Francia no estaría en posibilidades de brindar una respuesta a las comunicaciones del Secretario General del OPANAL antes del XVII Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL, prevista para el 23 de noviembre de 2004. Sin embargo, indicó que ‘gracias a la gestión’ realizada en representación del Consejo del OPANAL, por México y Cuba, Francia podría responder a ‘más tardar a fines de 2004 o principios del 2005’.”

16. A la vez, en esa misma ocasión, el Representante mexicano informó que el 18 de noviembre, los Embajadores de Brasil, Cuba, Guatemala y México, así como los Jefes de Cancillería de Chile y de Ecuador y el Encargado de Negocios de la Embajada del Perú en el Reino Unido, se entrevistaron con los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Edward Oakden, el Director de Defensa y Tratados Estratégicos y con el Sr. Graham Nelson y la Srita Janet Goddeb de la misma oficina, así como con el Sr. Mathew Swerps, funcionario de la oficina de Administración de Defensa y que en esa reunión se informó “... que la demora no debería interpretarse como un olvido del Gobierno británico, el cual apoya decididamente los compromisos del Tratado de Tlatelolco. Sin embargo, expresó que el Reino Unido estima que las notas del Secretario General del OPANAL se refieren a un tema muy complejo que involucra política y defensa, por lo que no sería posible dar una respuesta antes del 23 de noviembre,” señalando que dicha respuesta se daría ‘tan pronto como el Reino Unido esté preparado para ello.’ Asimismo, el Sr. Oakden, comentó que su país confronta un dilema: “Por un lado, considera al Tratado de Tlatelolco como un logro muy importante, mientras que por el otro, enfrenta dificultades en reconciliar el planteamiento que se le hace con sus intereses primordiales en materia de seguridad internacional, tomando en cuenta la situación actual.” Por otra parte dejó en claro los siguientes puntos: “i. Para el Gobierno británico prevalecen razones para preservar sus derechos en caso de una invasión o un ataque a un Estado con el cual esté vinculado por un compromiso; y ii. Será improbable que el Reino Unido adopte una posición diferente a la de Francia y Estados Unidos.” No obstante lo anterior, el Sr. Oakden estimó que la gestión emprendida fue útil por el fuerte interés regional que el Ministerio de Relaciones Exteriores pudo registrar por la presencia en la citada entrevista de una representativa Delegación de Embajadores y Representantes de siete países Miembros del OPANAL.”

17. Podría aducirse que en ambos casos, los Representantes subrayaron el hecho de que prevalecen factores objetivos que justifican mantener las respectivas declaraciones interpretativas. En el caso francés, se señaló específicamente el derecho a la legítima defensa y en particular la defensa de la soberanía de sus territorios en general. Esta gestión realizada en representación del Consejo del Organismo ha permitido dar a conocer a las potencias nucleares el interés de la región por el tema.
18. Con fecha 2 de febrero de 2005 el Secretario General recibió la nota Núm. 0011400 del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, la que presentó en marzo al Consejo en su Sesión 214ª, resaltando que lo sustantivo de la nota era la posición francesa de su derecho a usar armas nucleares en caso de ser atacada alguna posesión francesa dentro de la Zona de aplicación del Tratado. El Secretario General resaltó que ese argumento era insostenible en el siglo XXI y que el OPANAL debería de controvertirlo, a la luz de la evolución del derecho internacional especialmente de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.
19. Con fecha 11 de abril de 2005 se recibió la respuesta del Gobierno británico con su traducción, donde especificaba que “El Reino Unido ha decidido que no revisará su declaración hacia los Protocolos del Tratado. La declaración es congruente con la garantía de seguridad que dimos en 1995, y que está contenida en el documento A/50/152;S/1995/262 de la ONU, del 6 de abril de 2005, y consignada en la Resolución 984/1995 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con las declaraciones que hemos dado a propósito de la ratificación de otros Tratados de Zonas Libres de Armas Nucleares.”
20. El Consejo tomó conocimiento en su Sesión 215ª del 31 de mayo de 2005, de que el Secretario General había preparado cuatro proyectos de notas para los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y Reino Unido, informando que esas respuestas eran parecidas y que todas ellas pretendían controvertir aquellos argumentos que se basan en una interpretación del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas respecto de la legítima defensa, la que contradice la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia al no concurrir los elementos de proporcionalidad y necesidad requeridos por la Corte de La Haya o en situaciones superadas de la guerra fría. Solicitó a los Representantes enviar esos proyectos de notas a sus Cancillerías para obtener sus puntos de vista y, contando con ellos, el Consejo determinaría el curso que se seguiría en este importante tema para el OPANAL.

21. En la Sesión 216^a del Consejo, el Secretario General presentó la nota 06175 de fecha 12 de julio remitida por la Directora General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, Ministra Yanerit Morgan Sotomayor donde se expresaba que: “A la luz del contenido de las respuestas de algunas de dichas potencias, se advierte altamente previsible que las mismas continuarán manteniendo sus posiciones. En virtud de lo anterior, México estima que podrían ponderarse otro tipo de acciones, como la celebración de un diálogo informal entre el OPANAL y las potencias nucleares con el propósito de poder transmitir de manera más acuciosa la preocupación de los países de la región sobre la importancia del fortalecimiento del régimen establecido por el Tratado de Tlatelolco. Eventualmente, el resultado de dichos encuentros podría orientar otro tipo de acciones, incluida la posibilidad de adoptar una declaración o comunicado conjunto.”

22. También, se recibió la nota 2.5B1 de la Embajada de la República de Guatemala que expresaba que “...que en opinión del Gobierno de la República de Guatemala es fundamental que se continúe con el fortalecimiento de la integridad del Estatuto de Desnuclearización previsto en el Tratado de Tlatelolco, a través del otorgamiento por parte de las potencias nucleares de garantías jurídicas plenas, de no usar ni amenazar con el uso de armas nucleares a los países de América Latina y el Caribe. Asimismo, apoya la estrategia de enviar cartas a todas las potencias nucleares.”

23. Asimismo, varias otras delegaciones en la mencionada sesión del Consejo, fueron partidarias de que se enviaran las notas preparadas por el Secretario General. El Consejo coincidió en valorar que las cinco potencias hayan respondido a la solicitud del OPANAL. Si bien, cada una en diferente forma y contenido, el hecho de contar con respuestas formales de dichos países es percibido como un éxito para el Organismo por lo que existe consenso por mantener la comunicación vía notas diplomáticas con dichos países. En este sentido, las propuestas de México, así como las de otros países, fueron consideradas como complementarias y no excluyentes. Entre las acciones adicionales al envío de notas diplomáticas, el Consejo consideró: 1) emitir una breve declaración en ocasión de la Conferencia General del Organismo, 2) divulgar el contenido de las notas del OPANAL a las potencias nucleares y sus respuestas, 3) evaluar la posibilidad de organizar un seminario sobre el tema, en México, en otros países de América Latina y el Caribe y en las propias potencias nucleares, 4) hacer uso de los medios académicos y de otras entidades de la sociedad civil para propiciar el debate político.

24. En la misma Sesión 216^a del Consejo, el Embajador del Brasil sugirió, sin perjuicio del envío de las notas del Secretario General a las cuatro potencias nucleares, que en la XIX Conferencia General Ordinaria, se redactara una resolución o una declaración no muy larga para que pueda tener una mayor divulgación sobre este tema. Señaló que el diálogo del Secretario General con las potencias nucleares era importante y que se podría buscar una instancia académica o de expertos para llevar a cabo un seminario y difundir el importante tema de las garantías de terceros Estados en relación con las Zonas Libres de Armas Nucleares.

25. El Consejo en su Sesión 217^a, celebrada el 22 de septiembre de 2005 el Representante de México presentó sugerencias a las notas para los Cancilleres de Francia y del Reino Unido preparadas por la Consultoría Jurídica de Relaciones Exteriores. Se aprobó su entrega y se acordó presentar dichas notas a los medios de comunicación y prensa, asistentes al XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General para crear un debate.